



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Buenos Aires, 9 de junio de 2015

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 31 / 2015**

**VISTO:**

La Actuación N° 27894/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Res. CAGyMJ N° 11/2015 se autorizó la suscripción del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), aprobado por Res. CM N° 968/2010, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada, hasta la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000).

Que a fs. 43 la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) y la Dirección de Informática (DIT) comunicaron los cambios que solicitó la UTN en la redacción de las cláusulas quinta y sexta del convenio, estableciendo una retribución máxima de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000), y un plazo máximo de ejecución de 24 meses, previendo la rescisión unilateral sin derecho a indemnización (fs. 43/45).

Que a fs. 51 la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó: *"ya nos hemos expedido según dictamen N° 5963/2014 de fs. 10/11 sugiriendo una cláusula que permita la rescisión del presente acuerdo sin que ello genere derecho a indemnización alguna para cualquiera de las partes. Sugerencia que fue aceptada y plasmada en el Acta Complementaria que como Anexo I forma parte de la Resolución CAGyMJ N° 11/2015. Asimismo, en cuanto al monto máximo que implicaría la contratación y al cual hace referencia la nueva redacción de la cláusula quinta del Acta mencionada, surge de lo previsto en el artículo 1° de la citada Resolución, con la conformidad expresada por la Universidad Tecnológica Nacional a fs. 44. En consecuencia, esta Dirección General ratifica lo expresado en su Dictamen N° 5963/2014."*

Que en tal estado llega la actuación a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, estableciendo en el art. 38 que la Comisión es competente para ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento.

Que asimismo el inciso 8 de la normativa mencionada precedentemente, dispone que la Comisión tiene la facultad de "Diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informativo que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias".

Que la presente cuestión implica un acto de disposición de recursos presupuestarios en un procedimiento contractual de índole informática, por lo tanto éste órgano es competente.

Que conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo (Res. CM N° 260/2004), el Presidente de la Comisión: *"Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión"* (art. 16.4).

Que no hallándose prevista sesión ordinaria, resulta conveniente impulsar el trámite para facilitar la más inmediata implementación de los objetivos planteados por el área informática y avalos por la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica a fs. 16.

Que de las constancias agregadas en esta actuación surge que la UTN solicitó la modificación de las cláusulas quinta y sexta del convenio aprobado por la Res. CAGyMJ 11/2015, y ello no fue objetado por el área técnica, que informó al respecto sin plantear observaciones.

Que el servicio de asesoramiento jurídico permanente se remitió a las conclusiones del Dictamen N° 5963/2015, en el cual sugirió la incorporación de la facultad rescisoria sin derecho a indemnización, y dijo que *"no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico a la suscripción del Acta Complementaria del Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional."*



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

Que conforme lo expuesto, las modificaciones solicitadas por la UTN no alteran la esencia del convenio aprobado por la Res. CAGyMJ N° 11/2015, y cuentan con la conformidad del área técnica competente y la Dirección General de Asuntos Jurídicos. Por lo tanto, no existen obstáculos técnicos ni jurídicos que impidan su instrumentación.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA PRESIDENCIA DE LA  
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar la modificación del Acta Complementaria del Convenio de Asistencia Técnica entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Universidad Tecnológica Nacional, aprobado por Res. CM N° 968/2010, que como Anexo I forma parte de la presente, para la provisión de Asistencia Informática Avanzada, hasta la suma total de Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil (\$ 2.400.000).

Artículo 2°: Incorpórese el tema en el orden del día de la próxima reunión de Comisión

Artículo 3°: Instruir a la Dirección General de Informática y Tecnología a notificar a la UTN la presente resolución.

Artículo 4°: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a la UTN, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN PRES. CAGyMJ N° 31 /2015**



**Juan Sebastián De Stefano**



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

**Res. PRES. CAGyMJ N° 31 /2015**

**Anexo I**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL CONSEJO", representado en este acto por el Sr. Presidente del Consejo, Juan Manuel OLMOS, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr Rector, Ing. Héctor Carlos BROTTTO con domicilio en Sarmiento 440 – 6 piso de la ciudad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen celebrar la presente Acta Complementaria que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD tomará a su cargo brindar el servicio denominado: "ASISTENCIA INFORMÁTICA AVANZADA" el cual consiste en la provisión de recursos informáticos para el apoyo de los proyectos en desarrollo por EL CONSEJO.

SEGUNDO: A los efectos del desarrollo conjunto del Programa y con relación a las obligaciones asumidas en el presente Acuerdo Específico, las partes acuerdan constituir una Unidad de Coordinación. LA UNIVERSIDAD" designa al Ing. Alejandro BENABEN, "EL CONSEJO" por su parte designa a Gustavo Araya Ramirez.

TERCERO: Los representantes designados en la Unidad de Coordinación acordarán el plan de trabajo específico de las acciones del Programa, detallando el cronograma previsto, así como las restantes actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente.-

CUARTO: La UNIVERSIDAD pondrá a disposición el equipamiento, software y personal capacitado a efectos de brindar el servicio acordado con ajuste a las mejores prácticas. EL CONSEJO proporcionará acceso a las instalaciones, información e insumos necesarios para el efectivo cumplimiento de todas y cada una de las tareas acordadas.-

QUINTO: EL CONSEJO abonará a la UNIVERSIDAD la suma de PESOS 200 (Pesos Doscientos) por hora hombre (H/H), pagaderos en forma mensual contra la facturación de H/H aplicadas en dicho período y adjuntando los

